INFORME SECRETARIAL: noviembre 21 de 2022. Al Despacho del Señor Juez informándole que la parte actora dentro del término no subsanó la demanda.

MYRIAM PAOLA CARRILLO MARQUEZ Secretaria

REPÚBLICA DE REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICADO No. 91001-31-89-002-2022-00171-00
DEMANDANTE: FLORA COELLO SALVADOR
DEMANDADO: DORIS MONTAÑEZ SILVA e IRMA GRACIELA URREGO

Teniendo en cuenta que la demandante dentro del término otorgado no subsanó la demanda, tal y como se dispuso en auto del 5 de octubre de la presente anualidad, procederá el juzgado a su rechazo.

En consecuencia, el juzgado Segundo Promiscuo del Circuito, **RESUELVE**:

- 1.- RECHAZAR la demanda por lo anotado en la parte motiva de esta decisión.
- **2.- ARCHIVENSE** la presente carpeta.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez, JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran Juez Juzgado De Circuito Promiscuo 002 Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53beb0eda2923e2c5dd12086215cf669b23a1fa829e9384bc3cf1ccb3f26fd69

Documento generado en 21/11/2022 12:30:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica